

Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Aspectos generales para pago de cotización patronal al sistema de pensiones por incapacidades de trabajadores.



De conformidad al artículo 16 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, *“Monto y distribución de las cotizaciones”*, se establece que el beneficio de subsidio que reciben los trabajadores ya sea por maternidad, enfermedad o accidente por riesgo común o profesional por parte del Instituto Salvadoreño de Seguridad Social (ISSS), **se considera sujeto de cotización al sistema de pensiones.**

Así entonces, en el caso de afiliados que se encuentren recibiendo subsidio, el ISSS descuenta el porcentaje que corresponde al trabajador (7.25%), **mientras que al empleador le asiste la obligación de cubrir el porcentaje que le corresponde (8.75%)**, calculado sobre el referido subsidio, es decir, dicho importe es considerado como el salario base para el cálculo del porcentaje patronal, el cual debe enterarse mensualmente a las Administradoras de Fondo (AFP) de Pensiones mientras dure la incapacidad del trabajador.

Para propósitos de la determinación del importe del subsidio sujeto a cotización patronal al sistema de pensiones, se puede considerar lo siguiente:

1. El empleador puede calcular el monto del subsidio con base en los días que presente la incapacidad el trabajador, tomando en cuenta las disposiciones legales del ISSS para su cobertura.

2. Solicitar al trabajador que se encuentre en incapacidad a proporcionar constancia del monto del subsidio recibido de parte del ISSS a efectos de conciliar la información determinada en el punto 1 o bien, como referencia del monto del subsidio a considerar para el cálculo de cotización patronal.

¿Cómo reportar el pago de cotización patronal al sistema de pensiones en casos de subsidios por incapacidad del trabajador en el Sistema de Planilla Única (SPU)?

El reporte de cotización patronal al sistema de pensiones por medio del SPU debe registrarse de la siguiente manera:

- En una primera línea debe registrarse la información del salario devengado durante los días trabajados asignando el código 06.

- En una segunda fila debe registrarse la información correspondiente a los días y salario reconocidos por el ISSS en concepto de subsidio, por el cual el empleador efectuará la aportación del 8.75% a la AFP, utilizando el código 12.

Es importante mencionar que, conforme a instrucciones emitidas por las AFP, si el proceso no se hace de la forma y orden antes indicado, el sistema no permite el ingreso de información.

Otras consideraciones:

- En el caso de una incapacidad que sea todo el mes, se debe declarar con código 12 únicamente.
- Cuando el empleador (patrono) tenga el beneficio de brindar a sus trabajadores un complemento de salario por los días que reciben subsidio por incapacidad del ISSS, se deberá registrar una tercera fila utilizando el código 22 y pagar la parte que le corresponde de las cotizaciones de AFP por ese complemento.

Se recomienda a todos los empleadores revisar y mantener el cumplimiento de las disposiciones sobre cotizaciones patronales por incapacidades de trabajadores, a efectos de mitigar cualquier tipo de riesgos o sanciones ante revisiones de las autoridades competentes.

En los siguientes links puede obtener más información sobre este y otros temas relacionados al SPU:

- Manual del usuario del SPU:
<https://ssf.gob.sv/SPU/Manual%20de%20Usuario.pdf>
- Preguntas frecuentes sobre el SPU:
<https://ssf.gob.sv/wp-content/uploads/2023/07/Preguntas-frecuentes-sobre-el-SPU.pdfz>

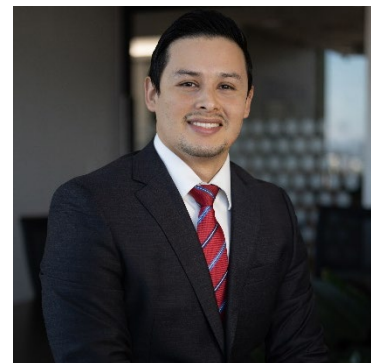
Más información:



Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS

ggarciaq@deloitte.com



Henry Aguirre

Gerente Senior de BPS

haguirre@deloitte.com

Calendario de Obligaciones 2023.

Manténgase informado sobre:



Obligaciones Tributarias
ante el Ministerio de Hacienda



Obligaciones Tributarias
Municipales



Obligaciones de Administración
de Nóminas

en nuestro [Calendario de Obligaciones 2023](#)

Agosto 2023

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Conoce sobre las obligaciones de **Agosto**



Descargar Calendario
de Obligaciones 2023

Contactos

Federico Paz

Socio Líder de Impuestos y Servicios legales
fepaz@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente Senior de BPS
haguirre@deloitte.com

Alvaro Miranda

Gerente Senior Precios de Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Cristina Hernández

Gerente de Impuestos
roshernandez@deloitte.com

Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Senior de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Wilmer García

Gerente Senior Precios de Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Emerson Inocente

Gerente de Impuestos
einocente@deloitte.com

Mario Coyoy

Socio de Precios de Transferencias
mcoyoy@deloitte.com

Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal
jflores@deloitte.com

Bryan Antillón

Gerente de Precios de Transferencia
bantillon@deloitte.com

José Ángel Lopez

Gerente de Precios de Transferencia
joselopez@deloitte.com



Mantente informado.

Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas (en conjunto, la “Organización Deloitte”). DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro y entidades relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, las cuales no pueden obligar o comprometer a las otras frente a terceros. DTTL y cada firma miembro y entidad relacionada de DTTL es responsable sólo por sus propios actos y omisiones, y no por los de las demás. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Tal y como se usa en este documento, “Deloitte” se refiere a Deloitte El Salvador S.A. de C.V., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitar sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal y legal, asesoría en riesgos, asesoría financiera, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Deloitte presta servicios líderes en la industria en auditoría y assurance, consultoría fiscal y legal, consultoría, asesoría financiera, y asesoría en riesgos a casi el 90% de las compañías del Fortune Global 500® y miles de empresas privadas. Nuestros profesionales ofrecen resultados cuantificables y duraderos que ayudan a fortalecer la confianza pública en nuestros mercados de capitales, permiten a los clientes a transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Basándose en su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca como los aproximadamente 415,000 profesionales de Deloitte alrededor del mundo generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguno de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (en conjunto, la “Organización Deloitte”) están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o acción que pueda afectar sus finanzas o negocios, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se hace ninguna representación, garantía o compromiso (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ninguna de DTTL, sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable por cualquier pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación.